

CONV DJ/066/2024/24-27

CONVENIO DE COLABORACIÓN MÚLTIPLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SISTEMA DIF GUADALAJARA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MTRA. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE CENTRO UNIVERSITARIO UNE A.C., REPRESENTADA POR EL LIC. GUILLERMO GÓNGORA CHALITA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CENTRO UNIVERSITARIO", A LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

A) Declara el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" por conducto de su representante:

I.- Que mediante acuerdo de sesión de cabildo del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el 17 de mayo del 2007, se aprueba y reconoce la existencia jurídica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara**", que fuese creado bajo autorización del Honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 12027 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 13 de abril de 1985, mismo que fue derogado por el diverso 21819 LVII, publicado el día 20 veinte de febrero del 2007.

II.- Estar legalmente representado por la. **Mtra. Verónica Gutiérrez Hernández**, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 01 de octubre del 2024, expedido por la Presidenta Municipal de Guadalajara la **Mtra. Verónica Delgadillo García**, Administración 2024-2027, en el cual se designó como Directora General del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", con las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

III.- Que para el adecuado cumplimiento de sus objetivos, la **Dirección de Área de Recursos Humanos** cuenta con la atribución de integrar, administrar y promover la prestación del servicio social y prácticas profesionales de diferentes instituciones educativas, así como expedir las constancias respectivas, a fin de desarrollar en los prestadores una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenecen, mediante actividades que promuevan el mejoramiento social, cultural y económico de la población del Municipio de Guadalajara y su Área Metropolitana de Guadalajara.

IV.- Que una de sus prioridades es gestionar becas para los estudios de sus trabajadores en escuelas públicas e instituciones privadas para lograr la superación académica de estos.

V.- Que se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante la clave SDI850407RR7, y que a la fecha se encuentra como contribuyente localizado ante las autoridades hacendarias.

VI.- Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Lomas de Guevara, C. P. 44680, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B) Declara el "CENTRO UNIVERSITARIO" por conducto de su representante:

I.- Que es una persona jurídica legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la figura jurídica de asociación civil cuyo objeto principal es establecer, sostener, administrar y desarrollar sin miras especulativas escuelas de diversas clases permitidas por la leyes, ya sean Secundarias, Bachilleratos y estudios profesionales del nivel superior, así como especialidades en Posgrado, o de cualquier otra cosa sin restricción alguna pudiendo constituir inclusive Universidades integradas por sus respectivos Institutos de Investigación, Escuelas y Facultades en cualquier lugar de la República Mexicana.

II.- Que se constituyó mediante escritura pública número 17,687 de fecha 09 de mayo del año 2001, pasada ante la fe del Lic. José Luis Leal Sanabria, Notario Público suplente número 10, del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco.

III.- Que para el cumplimiento de sus objetivos cuenta con los reconocimientos de validez oficial de los estudios que imparte vigentes, otorgados por la Universidad de Guadalajara de conformidad con la Ley Orgánica de dicha casa de estudios y por parte de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.

IV.- Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente instrumento y obligarse, según consta en la escritura pública número 13,371 de fecha 05 de diciembre del 2017, pasada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público número 116, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, mismas facultades que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna hasta el momento.

V.- Tener interés por desarrollar programas de colaboración bilateral con el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** que permitan mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios formativos que ofrece, así como promover actividades de carácter científico-tecnológico y cultural.

VI. Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio fiscal para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la calle Chimalhuacán, número 6, colonia Ciudad del Sol, en el municipio de Zapopan, Jalisco.

C).- Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus representantes legales:

I.- Que manifiestan de conformidad con las declaraciones anteriormente realizadas por cada una de ellas y se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter con los que comparecen a la suscripción del presente convenio.

II.- Que han negociado libremente los términos y condiciones del presente convenio, el cual no ha sido viciado por dolo, mala fe error, violencia ni por cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectarlo de nulidad, por lo que ambas se obligan a cumplir estrictamente el presente convenio.

III.- Que manifiestan su común acuerdo en aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los programas descritos en el presente documento y que, contando con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación, es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre el "**CENTRO UNIVERSITARIO**" y el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" para desarrollar en forma conjunta los programas de cooperación y colaboración educacional para la prestación de prácticas profesionales, servicio social y planes becas que permitan el fortalecimiento de ambas partes, así como elevar la calidad de los servicios que cada una de ellas presta.

DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SOCIAL

SEGUNDA. FINALIDAD. - "**LAS PARTES**" están de acuerdo que con las prácticas profesionales y/o servicio social a desarrollar por los alumnos se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector público de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan, así como formar y ampliar sus conocimientos.

TERCERA. ALCANCE. - "**LAS PARTES**" convienen en que los estudiantes del "**CENTRO UNIVERSITARIO**" podrán realizar prácticas profesionales y/o servicio social en las diferentes áreas del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" a través de un acuerdo específico derivado del presente convenio, mismo que deberá validarse por ambas partes.

Para ello, el "**CENTRO UNIVERSITARIO**" seleccionará a los estudiantes de acuerdo con el perfil requerido en los programas específicos a que correspondan las necesidades de los planes de estudio de la carrera que se trate, así como de los proyectos y procesos del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**".

Asimismo, para el desarrollo este programa deberá definirse por acuerdo de ambas partes el número de alumnos participantes y de horas a cubrir durante el periodo de prácticas, beneficio que obtendrá cada estudiante, lugar físico donde se desarrollarán las actividades y capacidad requerida para su ejecución.

CUARTA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES. - Para la coordinación general de este acuerdo, **"LAS PARTES"** designarán responsables operativos a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del convenio.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA". - Para la ejecución del presente programa, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** se compromete a lo siguiente:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones pláticas de inducción para los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales y/o servicio social, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de estas.
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales y/o servicio social.
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas y/o servicio, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera el **"CENTRO UNIVERSITARIO"**.
- IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realizan los alumnos del **"CENTRO UNIVERSITARIO"** sean acordes con su perfil profesional.
- V. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes del **"CENTRO UNIVERSITARIO"** sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo con la actividad que se realice, así como a proporcionar el material y equipo que garantice su seguridad, según sea el caso.
- VI. Notificar al responsable operativo del **"CENTRO UNIVERSITARIO"** designado conforme a lo previsto en este instrumento de aquellas irregularidades que pudieran presentarse en relación con el desempeño en la prestación del servicio social o realización de las prácticas profesionales de los alumnos vinculados con el **"CENTRO UNIVERSITARIO"**.
- VII. Garantizar un trato digno a los estudiantes del **"CENTRO UNIVERSITARIO"** que realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL "CENTRO UNIVERSITARIO". - Para la ejecución del presente programa, el **"CENTRO UNIVERSITARIO"** se compromete a lo siguiente:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales y/o servicio social.
- II. Seleccionar conforme las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido a los alumnos que realizarán las prácticas profesionales y/o servicio social.
- III. Desarrollar pláticas de inducción para los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales y/o servicio social, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de estas.

- IV. Instruir al practicante y/o prestador sobre el contenido de este convenio, para dar a conocer los derechos y obligaciones que de él se derivan.
- V. Garantizar que los estudiantes estén inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o que cuenten con seguro de gastos médicos mayores.

SEPTIMA. COMPROMISO INFORMATIVO DEL "CENTRO UNIVERSITARIO" CON LOS PRESTADORES Y/O PRACTICANTES. - El "CENTRO UNIVERSITARIO" se compromete además a hacer del conocimiento a los estudiantes que durante la realización de sus prácticas profesionales y/o servicio social se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Estar Inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o que cuenten con seguro de gastos médicos mayores, debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente.
- II. Observar, en lo conducente, las normas del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.
- III. Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas profesionales y/o servicio social.
- IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus Prácticas.
- V. Cuidar la imagen del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** y del **"CENTRO UNIVERSITARIO"**, conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas profesionales y/o servicio social.

OCTAVA. LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN. - "LAS PARTES" Acuerdan que la realización de las prácticas profesionales y/o servicio social se llevarán a cabo conforme a los siguientes lineamientos:

- I. Se respetará el horario de clases del practicante y/o prestador.
- II. El practicante y/o prestador, según las disposiciones académicas del **"CENTRO UNIVERSITARIO"**, deberá cubrir la cantidad de horas, sean de servicio social o prácticas profesionales, que conforme a la normatividad resulten necesarias.
- III. El practicante y/o prestador se sujetarán a los reglamentos interiores y la normatividad del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, y cumplirán debidamente las instrucciones que se les den, portará su credencial de estudiante del **"CENTRO UNIVERSITARIO"** a fin de poder ser identificados en cualquier momento por alguna de las autoridades del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.
- IV. El practicante y/o prestador permanecerán en la realización de las prácticas profesionales y/o servicio social por todo el tiempo que se haya acordado y no deberán abandonarla antes de su vencimiento sin previa autorización del **RESPONSABLE OPERATIVO** por parte del **"CENTRO UNIVERSITARIO"**, quien notificará de manera inmediata al **RESPONSABLE OPERATIVO DE EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

- V. El **"CENTRO UNIVERSITARIO"** se compromete a informar al estudiante que el hecho de realizar servicio social o prácticas profesionales en el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** no constituye ningún compromiso por parte de este, para ser contratado posteriormente como empleado.
- VI. El **"CENTRO UNIVERSITARIO"** y el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** se comprometen a realizar una programación anual de prácticas profesionales y servicio social, estableciendo el número de estudiantes, actividades a desarrollar, horarios tentativos y demás elementos necesarios para la buena realización de dichas actividades.
- VII. El **"CENTRO UNIVERSITARIO"** enviará a el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** un listado de candidatos a realizar sus prácticas profesionales, servicio social y de pregrado, con tres semanas de anticipación a la fecha de inicio de estas, a fin de que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, revise dicho documento y dé su visto bueno, a más tardar dos semanas antes de iniciar el programa, con la finalidad de que el **"CENTRO UNIVERSITARIO"** informe a sus alumnos de su asignación.
- VIII. El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** tiene la facultad inmediata de dar de baja al estudiante cuando este no cumpla los lineamientos de este, o cualquier otra obligación que resulte aplicable para el supuesto de la prestación de servicio social o realización de prácticas profesionales.
- IX. El practicante y/o prestador del **"CENTRO UNIVERSITARIO"** elaborará un **INFORME FINAL** en conjunto con el responsable del área donde fue asignado, una vez concluidas las prácticas profesionales y/o servicio social, proporcionando aspectos técnicos relativos a las actividades desarrolladas, dejando a salvo los espacios correspondientes de llenado por parte del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**. El plazo máximo para entregar dicho informe será de 30 días contados a partir de la terminación de las prácticas y deberá contar con el visto bueno del responsable operativo del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.
- X. El **"CENTRO UNIVERSITARIO"**, de común acuerdo con el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, podrá sustituir al estudiante cuando así convenga a alguna de sus partes.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS DEL "CENTRO UNIVERSITARIO". Los alumnos del **"CENTRO UNIVERSITARIO"** tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Asistir a las reuniones que les convoquen.
- II. Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas y/o servicio.
- III. Comunicar inmediatamente a sus superiores jerárquicos cualquier irregularidad que observen.
- IV. Mantener y demostrar respeto hacia el personal del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, así como a los usuarios y sus familiares.
- V. Ser responsable del manejo de herramientas, valores y efectos que tengan a su cargo durante sus actividades.

DÉCIMA. FALTAS IMPUTABLES Y SANCIONES APLICABLES AL ALUMNADO EN GENERAL.-

SON FALTAS IMPUTABLES AL ALUMNADO:

- I. Distraer su atención durante su horario de servicio para realizar otras actividades distintas a las que fueron asignadas en el programa.
- II. Aprovechar los servicios o el personal en asuntos particulares o ajenos a los de la institución de su adscripción.
- III. Incurrir en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra sus jefes o compañeros, pacientes y familiares de unos u otros, dentro del **"SISTEMAS DIF GUADALAJARA"**.
- IV. Ausentarse de sus actividades sin autorización escrita de su jefe inmediato o faltar, injustamente, a las reuniones de trabajo.
- V. Sustraer artículos, herramientas o materiales pertenecientes al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.
- VI. Realizar actos que afecten los intereses tanto del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** como del Programa de Enseñanza en el que se encuentra.
- VII. Presentarse a desempeñar sus actividades bajo los efectos de bebidas embriagantes o psicotrópicos.
- VIII. Realizar actos inmorales en el establecimiento al cual están adscritos, ya sea de manera personal o a través de los equipos informáticos, así como utilizar éstos con fines de recreación o ajenos a los programas.
- IX. Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia la seguridad del lugar en donde realizan sus actividades o de las personas que ahí se encuentran, así como causar daños o destruir intencionalmente edificios, instalaciones, obras, maquinaria, instrumentos, muebles, útiles de trabajo, materiales y demás objetos que estén a su servicio.
- X. Cobrar directa o indirectamente, por cualquier servicio que esté incluido en sus actividades, así como llevar a cabo cualquier tipo de venta dentro del horario de servicio en las instalaciones del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.
- XI. El incurrir en cualquier violación a la ética profesional.
- XII. El violentar con su acción u omisión los reglamentos del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.
- XIII. Faltar al respeto al personal del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, usuarios o familiares de los mismos.
- XIV. Abandonar sus actividades sin previa autorización.

SANCIONES APLICABLES:

Cuando los estudiantes o alumnos que se encuentren realizando prácticas profesionales o servicio social, incurran en algunas de las faltas señaladas, se aplicarán las siguientes correcciones disciplinarias o sanciones, según la gravedad de que se trate en la falta cometida:

A. AMONESTACIÓN VERBAL. Se hará en privado y se aplicará cuando los alumnos violen las obligaciones del presente convenio.

B. EXTRAÑAMIENTO POR ESCRITO. Es la observación escrita que se aplicará a los alumnos que incurran en las faltas que así lo ameriten. El encargado de aplicar el extrañamiento será el superior jerárquico del área en la cual estén adscritos los estudiantes de prácticas profesionales o de servicio social, debiendo notificarlo por escrito al "**CENTRO UNIVERSITARIO**".

Esta sanción será aplicable también en caso de reincidencia previa amonestación verbal.

C. EXPULSIÓN. Es la cancelación definitiva de las prácticas profesionales o de servicio social, y será procedente cuando el alumno incurra en alguna de las siguientes causales:

- I. Por la acumulación de más de 03 tres faltas de asistencia injustificadas en un período de 30 treinta días.
- II. Cuando recaiga sobre el alumno alguna sentencia condenatoria y con la característica de ejecutoria, que por algún delito del orden común y/o federal, que haya cometido.
- III. Cuando, previo extrañamiento por escrito, el alumno reincida en la violación o incumplimiento de sus obligaciones.
- IV. Son causas de suspensión, el incurrir en las faltas imputables a los alumnos contempladas en las fracciones III, V, VI, VII, IX, X, XI, XII y XIV de esta Cláusula Decima.
- V. Cuando, a juicio o valoración previa de "**EL SISTEMA DIF GUADALAJARA**" la gravedad de la falta cometida por el alumno sea suficiente para solicitar la cancelación del programa.

El "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" será el responsable para proceder a la determinación y ejecución de la presente sanción aplicable al alumnado, notificando por escrito al "**CENTRO UNIVERSITARIO**" la aplicación y determinación de dicha sanción.

DÉCIMA PRIMERA. DISPOSICIONES APLICABLES. - Las prácticas profesionales y/o servicio social se sujetarán a lo establecido por el Reglamento para la Prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, a lo establecido en la normatividad universitaria vigente, así como a lo dispuesto por el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. - Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales y/o servicio social del practicante y/o prestador del "**CENTRO UNIVERSITARIO**" no generará relación de tipo laboral alguno con el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", así como tampoco generará compromiso alguno de contratación con los practicantes y/o prestadores.

DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA. – “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio tendrá vigencia a partir del 01 de octubre de 2024 fecha de su firma y concluirá el día el 30 de septiembre de 2027.

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. - Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de las actividades en ejecución de este convenio dependerán económica, administrativa y laboralmente de quien los contrató, por lo que continuarán en forma absoluta bajo dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

Por tal motivo el **"CENTRO UNIVERSITARIO"** es y será en todo momento el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente convenio, por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanadas de la relación laboral de su personal, en el entendido que en ningún caso el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá ser considerado como patrón sustituto, en términos del artículo 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de las actividades que realizarse, obligándose a sacar en paz y a salvo a **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** de toda controversia o litigio que surja por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - “LAS PARTES” acuerdan que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá rescindir el presente convenio en cualquier momento sin necesidad de declaración judicial, por así convenir a sus intereses, únicamente dando aviso por escrito con acuse de recibo con 1 mes de anticipación al **"CENTRO UNIVERSITARIO"**.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN. – “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que en caso de que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** o el **"CENTRO UNIVERSITARIO"** incumplan con cualquiera de sus obligaciones, la parte afectada por el Incumplimiento podrá rescindir el convenio, para lo que bastará la notificación por escrito a la contraparte, por lo que no se requerirá de resolución judicial. Antes de proceder a la anulación del convenio, quien tenga derecho a hacerlo, otorgará a la contraparte un plazo de quince días hábiles para que solvante la causa de rescisión que se haya presentado. Si al término de ese plazo no se ha corregido la situación de la parte agraviada, esta podrá rescindir el convenio, notificando su decisión por escrito a la contraparte con 1 mes de anticipación.

DÉCIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.- El **"CENTRO UNIVERSITARIO"** se obliga a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** le confíe, y se compromete a entregar la totalidad de documentos utilizados al finalizar el presente convenio.

Por lo tanto, no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente convenio sin la autorización por escrito del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**. Por lo que el **"CENTRO UNIVERSITARIO"** tiene conocimiento de la responsabilidad que incurre por la falta de discreción, confidencialidad y

manejo de la información que le sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en las leyes de protección de datos personales.

DÉCIMA OCTAVA. DATOS PERSONALES. - El "CENTRO UNIVERSITARIO" otorga desde este momento su consentimiento expreso de la publicación de sus datos personales con motivo de las consultas solicitadas por terceros, conforme al artículo 23 punto 1, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA NOVENA. ALCANCE. - Queda perfectamente entendido, y así lo admiten "LAS PARTES", que las relaciones establecidas en el convenio no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino como acciones de colaboración, no asumiendo, por lo tanto, ninguna responsabilidad laboral, legal, o fiscal proveniente de las obligaciones que contraigan a propósito de esta relación de buena voluntad.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES. - La novación del presente convenio nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación de "LAS PARTES" deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

VIGÉSIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio de colaboración no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su nulidad total o parcialmente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Las partes manifiestan que el contenido del presente documento y los compromisos contraídos con él, son producto de su buena fe, todas las acciones que se realicen en lo sucesivo para su debido cumplimiento, se ajustarán a ello. En caso de presentarse alguna discrepancia, las partes la subsanarán de común acuerdo. Si aun así persistiera algún problema acuerdan las partes que se someterán ante los tribunales de la Zona Metropolitana de Guadalajara, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro. Reconociendo expresamente las partes que no existe dolo, error, violencia, mala fe o lesión en el consentimiento, para la firma del presente convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. - Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente convenio se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de estas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

VIGÉSIMA CUARTA.- INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.- En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente convenio se llegara a declarar como inválida por autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre "**LAS PARTES**".

Leído que fue el presente convenio lo firman por duplicado las partes que en él intervienen en unión de los testigos que se señalan, obligándose a sus términos y cláusulas, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 01 de octubre de 2024.

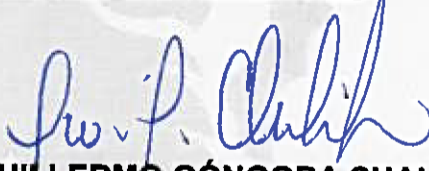
"SISTEMA DIF GUADALAJARA"



MTRA. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ

DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.

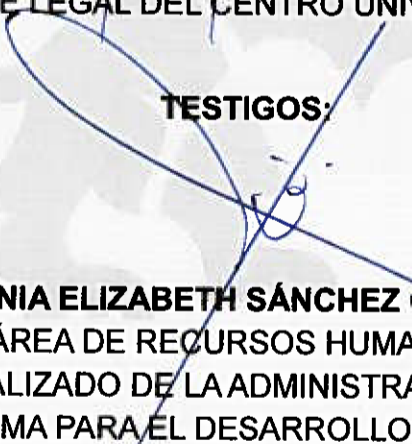
"CENTRO UNIVERSITARIO"



MTRO. GUILLERMO GÓNGORA CHALITA

REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO UNIVERSITARIO UNE, A.C.

TESTIGOS:



TANIA ELIZABETH SÁNCHEZ GARCÍA

DIRECTORA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA

N2-ELIMINADO 122

N1-ELIMINADO 1

DIRECTOR ACADÉMICO DEL CENTRO UNIVERSITARIO UNE, A.C.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO la firma electrónica, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato electrónico confidencial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 10 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."